INFORME DE ANÁLISIS

N°. CDT-IA-22444

ANÁLISIS SOLICITADO POR: **ZULIANOS COAL RESOURCES S.A.S.**
CL 10 0 E 132 OF 207, CUCUTA

ORDEN DE SERVICIO N°. CDT 9311

TIPO DE DE MATERIAL: Carbón

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA: 06-01-22 10:16 AM

FECHA Y HORA DE ANÁLISIS: 06-01-22 05:12 PM

CÓDIGO EXTERNO: FINO DE COQUE

CÓDIGO INTERNO: CDT32838

ANÁLISIS	BASE COMO SE DETERMINA	NORMA (ASTM)
Poder calorífico, Btu/lb*	8325	D5865/D5865M-19
Poder calorífico, kcal/kg*	4625	D5865/D5865M-19
Poder calorífico, MJ/kg*	19.36	D5865/D5865M-19
Cenizas, % en masa	29,34	D3174-12

Indicador de decimal punto(.). % equivale a g/100g de acuerdo a las Unidades del Sistema Internacional (SI).
La preparación de la muestra fue realizada según norma ASTM D2013/D2013M-20.
ASTM D3180-15 define:
Base como se determina. Resultados analíticos obtenidos después de acondicionamiento y preparación de la muestra a tamiz N° 60.
Base como se recibe. Resultados analíticos obtenidos a la condición de humedad con la que la muestra llega al laboratorio.
Base seca. Resultados sin humedad residual.

*CDT MINERAL está acreditado por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) y conforme a los requerimientos de ISO/IEC- 17025:2017 para los análisis especificados en el alcance de la acreditación código 14-LAB-061 en la página web (http://www.onac.org.co).

ISO/IEC 17025:2017
14-LAB-061

Sogamoso, Colombia
Enero 06 de 2022

Elaboró : Alvaro J. López
Ingeniero Geólogo
M.P. 15223-438317
Analista

Revisó : John E. Rincón
Ingeniero Geólogo
M.P.15223-433718
Jefe Técnico

Nota 1: El informe original contiene la firma y sello del laboratorio. Las consultas sobre la validez de éste informe de análisis podrán ser enviadas al correo: tecnica@cdtmineral.com
Nota 2: Los resultados de análisis tienen validez con referencia única y exclusiva sobre la muestra que fue recibida en el laboratorio. El tipo de material ha sido referenciado por el cliente. La(s) muestra(s) a la(s) que se refieren los datos reportados en este informe ha(n) sido proporcionados por el Cliente o un tercero de conformidad a las directrices del Cliente. CDT MINERAL no es responsable del origen o fuente de dónde ha(n) sido extraída(s) la(s) muestra(s).
Nota 3: Está prohibida sin la aprobación escrita del laboratorio, cualquier alteración del contenido de este documento y/o reproducción, excepto en su totalidad.
Nota 4: En el ANEXO_CLÁUSULAS COMERCIALES, se establecen las demás condiciones generales del servicio dadas a conocer durante la solicitud y prestación del servicio, en los documento de cotización y orden de servicio emitidos por CDT MINERAL.
Nota 5: Los ensayos relacionados con (*), se encuentran acreditados bajo el alcance de acreditación con código 14-LAB-061.

FIN DEL INFORME